

Primer Congreso Nacional de Ingeniería

Medellín - 1944

Con el objeto de fortalecer los vínculos entre los ingenieros colombianos y para propender por el adelanto de la técnica nacional, se organiza la reunión del *Primer Congreso Nacional de Ingeniería*, el que tendrá lugar en la ciudad de Medellín en la primera quincena del próximo mes de diciembre.

El certamen está auspiciado por el Gobierno y por la Universidad Nacional.

El Comité organizador, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 720 de 1944 está integrado por el Ministro de Obras Públicas, el Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el Presidente de la Asociación de Ingenieros de la Universidad Nacional (AIDUN) y por los Decanos de las Facultades de Matemáticas e Ingeniería de Bogotá y de Minas de Medellín.

Las oficinas del Comité Organizador están funcionando en la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Bogotá, carrera 7^a N° 18-95. Apartado 291, donde pueden obtener informaciones detalladas sobre el Congreso todos los profesionales que lo deseen.

REGLAMENTO

OBJETO

Artículo 1º—El Congreso tendrá por objeto:

- a). Fomentar el estudio de los problemas técnicos relativos a las ramas de la ingeniería incluídas dentro de su temario;
- b). Estrechar los vínculos entre los ingenieros colombianos.

EPOCA Y LUGAR

Artículo 2º—Este Congreso se reunirá en Medellín en la primera quincena del mes de diciembre de 1944, bajo los auspicios de la Universidad Nacional y se organiza por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y la Asociación de Ingenieros de la Universidad Nacional.

MIEMBROS

Artículo 3º.—El Congreso tendrá cuatro clases de miembros: oficiales, activos, adherentes y asistentes.

El Comité Organizador del Congreso invitará a nombrar delegados a los organismos técnicos del Estado, a las instituciones docentes, a las asociaciones gremiales y demás entidades que a su juicio y de acuerdo con los fines del Congreso deban participar en él; tales delegados serán los miembros oficiales del Congreso, tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones, a formar parte de las comisiones, y deben tener diploma de ingeniero, arquitecto, químico o de cualquier otra especialidad relacionada con la ingeniería y estar debidamente matriculados.

Miembros activos serán los ingenieros, arquitectos, etc., matriculados, no incluidos en las delegaciones oficiales, pero que deseen participar en el Congreso mediante la presentación de un trabajo, que será aceptado por la respectiva comisión. Tendrán derecho a voz en las deliberaciones y a formar parte de las comisiones.

Miembros adherentes serán los ingenieros, arquitectos, etc., matriculados, que sin presentar ningún trabajo quieran participar en las labores del Congreso. Tendrán derecho a voz en las deliberaciones, y contribuirán con una cuota de cinco pesos (\$ 5.00) para los fondos del Congreso.

Miembros asistentes serán las personas que sean admitidas a los actos del Congreso. No tendrán voz ni voto en las deliberaciones y pagarán la suma de diez pesos (\$ 10.00) moneda corriente.

Todos los miembros recibirán gratuitamente las publicaciones del Congreso.

TEMARIO

Artículo 4º.—El temario del Congreso se compondrá de los siguientes nueve grupos:

- 1º.—Ciencias sociales, defensa profesional, ciencias puras;
- 2º.—Ingeniería de materiales, cimentaciones y muros, puentes y estructuras;
- 3º.—Ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica, obras hidráulicas, puertos y obras marítimas y fluviales;
- 4º.—Ciencias aplicadas, minas y petróleos, química industrial;
- 5º.—Ingeniería militar, naval y aeronáutica. Topografía y catastro;
- 6º.—Ferrocarriles;
- 7º.—Caminos y pavimentos;
- 8º.—Ingeniería municipal y sanitaria;
- 9º.—Edificación, urbanismo y arquitectura.

Cada uno de los grupos anteriores tendrá las subdivisiones que determine el Comité Organizador, quien designará las comisiones encargadas de estudiar los trabajos relacionados con cada grupo.

COMITE ORGANIZADOR

Artículo 5º.—El Comité Organizador está constituido por el Ministro de Obras Públicas, los Decanos de las Facultades de Matemáticas e Ingeniería de Bogotá y de Minas de Medellín y por los Presidentes de la Sociedad Colombiana de Ingenieros y de la AIDUN.

Artículo 6º.—El Comité Organizador dirigirá las labores del Congreso hasta la sesión preparatoria y nombrará las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Congreso. También decidirá, en última instancia, todas las cuestiones no previstas en este reglamento.

Artículo 7º.—Los trabajos y comunicaciones que se deseé someter a la consideración del Congreso deberán ser entregados a la Secretaría del Comité Organizador antes del 1º de octubre de 1944. El Comité Organizador resolverá definitivamente sobre el curso que deba darse a toda la correspondencia.

El Decano de la Facultad de Minas podrá nombrar las comisiones que estime necesarias.

Artículo 8º.—Los trabajos se dividen en dos categorías:

- a). De simple comunicación, orden científico;
- b). De ponencia, en cuyo caso el autor debe consignar una solución que someta a la consideración del Congreso.

Artículo 9º.—Los trabajos deben presentarse por triplicado escritos en máquina, en papel tamaño carta y por una sola cara. Los planos y dibujos deberán presentarse en papel blanco y con trazos en tinta china. Las memorias cuya extensión alcance a más de 25 páginas, deben venir acompañadas de un resumen para su relación.

SESIONES

Artículo 10.—El Congreso celebrará:

- a). Una sesión preparatoria para la presentación y consideración de credenciales y poderes, después de lo cual se designará por mayoría de votos la mesa directiva del Congreso que constará de 1 presidente, 2 vicepresidentes y 2 secretarios;
- b). Dos sesiones plenas, una inaugural y otra de clausura;
- c). Las sesiones ordinarias de cada uno de los grupos, tantas como la consideración de los trabajos demande.

La mesa directiva dispondrá la realización de sesiones plenas si lo considera conveniente.

RELATORES Y SECRETARIOS

Artículo 11.—Los relatores informarán en la sesión de clausura sobre las resoluciones adoptadas por cada grupo y harán una exposición sintética sobre la importancia de los trabajos presentados. Los secretarios de cada grupo llevarán las actas de las sesiones y se entenderán con la Comisión de Propaganda para los efectos de publicidad.

Artículo 12.—En caso de ausencia del secretario o del relator designado en cada grupo, el presidente del respectivo grupo podrá designar su reemplazo.

Artículo 13.—Será Tesorero del Congreso el Tesorero de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

SESIONES PLENAS

Artículo 14.—En las sesiones plenas los relatores podrán hacer uso de la palabra durante 30 minutos la primera vez y para contestar objeciones, hasta 5 minutos, cada vez. Todo miembro del Congreso puede hablar durante 10 minutos la primera vez y, sobre el mismo asunto 5 minutos la segunda. Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso hará las concesiones que estime convenientes, ampliando los tiempos especificados.

Artículo 15.—Los congresistas que tomen parte en las discusiones remitirán a la secretaría un resumen escrito de su exposición.

Artículo 16.—En las votaciones sólo podrán intervenir los miembros presentes en la sesión.

ACTAS

Artículo 17.—Las actas de las sesiones plenas del Congreso serán firmadas por el presidente y los secretarios y, en la misma forma, las actas de las sesiones de las comisiones.

INVITADOS ESPECIALES

Artículo 18.—El Comité Organizador se reserva el derecho de invitar a personalidades destacadas para participar en las actividades del Congreso, aunque no llenen los requisitos exigidos en el artículo 3º del Reglamento.

REGLAMENTO

Artículo 19.—El ordenamiento del Congreso en cuanto a las sesiones se hará de acuerdo con este Reglamento. En los casos de duda u omisión se aplicará el reglamento de la Cámara de Representantes.